

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MÁRTESES, JUEVES Y SÁBADOS.

Núm. 1857.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 874.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Estancadas.—En la Gaceta de Madrid del día 29 de diciembre último núm. 363 se halla inserto el anuncio siguiente:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Habiendo sufrido extravío desde Valladolid á la Nava del Rey cuatro pliegos de papel del sello 2.º del año actual números 8391 al 8394 ambos inclusive, esta Direccion ha acordado anular los referidos pliegos que se consideran sin valor ni efecto alguno legal.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que tenga la debida publicidad.

Palma 2 enero de 1879.—El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

Núm. 875.

En la Gaceta de Madrid n.º 358 fecha 24 del actual se halla publicada por la Direccion general de Rentas Estancadas una orden que dice así:

«El día 27 de febrero de 1879, de una y media á dos de la tarde, se procederá en esta Direccion general bajo la presidencia del Jefe de la misma, asociado de uno de los Coasesores del Ministerio de Hacienda, de los Jefes de Administracion del propio centro y por ante Notario, á contratar en subasta pública la adquisicion de 2.400.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta-Arriba para el surtido de las Fábricas nacionales durante los meses de abril, mayo y junio próximos, y los daños económicos siguientes de 1879-80 y 1880 81, cuyo abastecimiento habrá de subordinarse al

pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma Direccion, y que podrán examinar ó adquirir los que deseen tomar parte en el remate.

Los licitadores entregarán en el acto de la subasta, en pliegos cerrados que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren; en la inteligencia de que una vez presentadas estas, no podrán retirarlas bajo ninguna concepto, ni será admitida tampoco ninguna despues de las dos en punto de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas han de estar redactas con estricta sujecion al adjunto modelo, expresando en letra el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor sin agregar ninguna condicion eventual; y además deberá acompañarse por separado del pliego la cédula personal del proponente y los documentos necesarios á justificar:

1.º El haber constituido previamente en la Caja general de Depósitos, como indispensable para optar á la subasta, la suma de 250.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles, segun lo dispuesto en el Real decreto de 29 de agosto de 1876, publicado en la Gaceta de 1.º de setiembre del propio año, y demás disposiciones vigentes; y

2.º El haber tambien satisfecho por contribucion al Estado la cuota correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta.

La adjudicacion del servicio se hará provisionalmente á la proposicion más ventajosa que cubra ó mejore el tipo que contenga el pliego reservado del Gobierno,

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales dentro de dicho tipo, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana durante un cuarto de hora; y si en este espacio de tiempo no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales recaerá la adjudicacion en la que se hubiese presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de diciembre de 1878.—El Director gerente, José M. Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid núm....., fecha....., y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente á entregar en las fábricas nacionales de Tabacos 2.400.000 kilogramos de hoja habana Vuelta-Arriba de la isla de Cuba, de las clases y marcas que estipula el pliego de condiciones que sirve de base para el contrato, se comprometo, con sujecion al mismo y sin modificacion ulterior, á entregar cada kilogramo de todas clases indistintamente al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que tenga la debida publicidad.

Palma 30 diciembre 1878.—El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

Núm. 876.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA.

Hasta el día 15 del mes actual se admitirán en esta Administracion Principal de Aduanas las relaciones de los géneros coloniales que se han consumido en esta capital durante el año próximo pasado, que debe presentar el comercio para que esta Administracion pueda liquidar las cuentas corrientes respectivas, segun prescribe la disposicion décima de la orden circular de la Direccion general de Aduanas fecha 9 junio de 1873.

Lo que se anuncia á fin de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse á los interesados que no lo verifiquen en el periodo citado.

Palma 3 enero de 1879.—El Administrador, Miguel de Guzman.

Núm. 877.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA.

Formado el reparto de consumos y cereales correspondiente á esta villa en el actual año económico de 1878 á 1879, estará de manifiesto al público, á efectos de reclamacion en esta Secretaria por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Santa Maria 2 de enero de 1879.—Bartolomé Pascual, Secretario.

Núm. 878.

El repartimiento de la contribucion de consumos y cereales, correspondiente á esta villa en el actual año económico de 1878 á 1879, se hallará expuesto al público, á efectos de reclamacion en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante los ocho dias posteriores á la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasados los cuales no será admitida reclamacion alguna.

Santa Maria 2 de enero de 1879.—El Alcalde, Pedro Juan Vich.—Por acuerdo del A.—Bartolomé Pascual, secretario.

Núm. 879.

AYUNTAMIENTO DE BUGER.

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo respectivas al año económico de 1866 á 67, permanecerán expuestas al público por espacio de un mes á efectos de reclamacion, á contar desde el día que tendrá insercion en el Boletín oficial de esta provincia.

Buger 6 enero de 1879.—El Alcalde, Miguel Payeras.

DIPUTACION PROVINCIAL

de las Baleares.

CONTADURIA

MES DE ENERO

DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

DEL AÑO ECONOMICO DE 1878 A 1879.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Table with 4 columns: SECCION PRIMERA GASTOS OBLIGATORIOS, ARTICULOS Pesetas, TOTAL por capitulos Pesetas, TOTAL por secciones Pesetas.

CAPITULO I.

Administracion provincial.

Table listing items for Chapter I: Indemnizacion para la Comision provincial, Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial, Id. de la Contaduria de id., etc.

CAPITULO II.

Servicios generales.

Table listing items for Chapter II: Gastos de quintas, Id. de bagajes, Id. de impresion y publicacion del Boletín oficial, etc.

CAPITULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

Table listing items for Chapter III: Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones, Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.

CAPITULO IV.

Cargas.

Table listing items for Chapter IV: Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia, Pensiones concedidas legalmente, Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en, etc.

CAPITULO V.

Instruccion publica.

Table listing items for Chapter V: Junta provincial del ramo y aumento gradual a los Maestros, Subvencion o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza, etc.

CAPITULO VI.

Beneficencia.

Table listing items for Chapter VI: Junta provincial del ramo, Subvencion o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales, Id. id. id. de las Casas de Misericordia, etc.

CAPITULO VII.

Correccion publica.

Table listing items for Chapter VII: Gastos de cárceles, Id. de Establecimientos penales.

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

Table listing items for Chapter VIII: Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

Table listing items for Chapter I: Único. Cantidades destinadas a la fundacion o construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia o Instruccion pública.

CAPITULO II.

Carreteras.

Table listing items for Chapter II: Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.

CAPITULO III.

Obras diversas.

Table listing items for Chapter III: Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran a cargo del Estado o de los Ayuntamientos.

CAPITULO IV.

Otros gastos.

Table listing items for Chapter IV: Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Table listing items for Chapter Único: Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 187 procedentes del presupuesto anterior, Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.

Total general.

42.536.74

En Palma a 1.º de Enero de 1879.—El contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º—El P. de la D. P.—Puigdorfila.

Administración Económica de la provincia de las Baleares.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Núm. de orden.	Nombre de los compradores.	Su domicilio.	Finca embargada.	Procedencia.	Núm. del Inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos adeudados.	Fecha de los vencimientos.	Importe en pesetas.	Boletín en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	OBSERVACIONES.
3	D. José Hernández.	Ibiza.	Una casa.	Estado.	81	Ibiza.	40.º	24 Setiembre último.	75.00	1804 fecha 31 Agosto último.	47 Octubre último y el mismo día se acordó el embargo.	Paga el débito en 9 de Noviembre último.
4	D. Agustín Fuster.	id.	Id id.	id.	82	id.	40.º	21 Octubre último.	62.50	1813 fecha 28 de Setiembre último.	id. id.	
5	El mismo.	id.	Id id.	id.	83	id.	10.º	21 id.	50.00	id.	id.	
	D. Gaspar Segura.	Palma.	Una torre.	id.	72	Aloudia.	3.º	11 de este mes.	80.00	1834 fecha 16 Noviembre último.	id.	
									267.50			

Palma 31 de Diciembre de 1878.—El Jefe Interventor.—Leoncito Lopez.—V.º B.º.—El Jefe Económico.—Amador.

NOTA. Las 3916.08 pesetas que figuran como débitos en la relacion del anterior trimestre por no haberse hecho efectivos durante el mismo, lo fueron con fechas 3 y 9 de Octubre último, cuyas fincas están señaladas con los núm. de orden 1 y 2.

Núm. 882.

Don Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este Juzgado, dictada en el día de hoy á instancia de D. Pedro Montaner como procurador de D. Miguel Valcáneras y Sábater de este vecindario, en los autos juicio ejecutivo y en el día ejecución de sentencia ó procedimiento de apremio, por su parte promovidos, ante este dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, contra Francisca Sastre y Alemañy y con citacion de su marido Melchor Pujol y Fiol, vecinos igualmente de esta ciudad, sobre pago de dos mil libras equivalentes á seis mil seiscientos cuarenta y tres pesetas setenta céntimos, con sus intereses vencidos y no satisfechos y que vencieren al seis por ciento anual y las costas causadas y que se causaren hasta la efectiva solucion, todo lo cual en virtud de la sentencia de remate y del procedimiento de apremio seguido contra los bienes de la Sastre, que han sido escudidos, queda reducido á lo que hoy se reclama á su citado marido y fiador, consistente en la cantidad de veinte mil docientos ochenta y ocho reales noventa y cuatro céntimos, ó sean cinco mil setenta y dos pesetas veinte y tres céntimos, con sus intereses al seis por ciento anual vencidos y que vencieren desde el treinta de enero del año último y las costas causadas y que se causaren desde la efectiva solucion; se sacan á pública subasta, por término de veinte dias, los bienes embargados al referido Pujol, para con su producto cubrir la cantidad, intereses y costas de que últimamente se ha hecho mérito.

Los espresados bienes consisten en una finca rústica, de estension de once destres y medio ó sean dos áreas cuatro centiáreas tres mil trecientas cincuenta y seis diez milésimas, sita en el término de esta ciudad y lugar llamado la Vileta, conocida con el nombre de *Can Sion*, en la cual existe una casa, señalada con el número cuarenta, que se compone de un solo vertiente, planta baja y pisos y linda por levante con tierras de Antonio Escales, pared mediante, por Poniente con camino de Establecedores pared mediante, por Norte con tierra y casas de Bartolomé Sastre y por Sur con otro camino.

Y se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar; debiendo advertir que la finca de que se trata ha sido justipreciada en la cantidad de quinientas pesetas: que el remate tendrá lugar el día veinte y ocho de enero próximo á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado: que todo postor deba depositar previamente en poder del actuario el diez por ciento del justiprecio, que servirá en pago á suerte si el remate se verificare á su favor ó le será devuelto desde luego si lo contrario sucediere, y que serán de cargo del comprador los gastos del remate y demás correspondientes á

la escritura pública de traspaso.

Palma veinte y uno de diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 883.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, etc.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias una finca consistente en porcion de tierra sembrada, almendral, con casas en ella edificadas, de estension de unas veinte y seis áreas setenta y tres centiáreas, situada en el distrito municipal de la villa de Andraitx y parage llamado *La Coma freda*, conocida por la Tanqueta y al Serralet, confinante por Norte y Sur con tierra de Pedro Juan Pujol, por Este con la de Juan Pujol y por Oeste con otra de Gabriel Pujol; cuya finca ha sido justipreciada en mil quinientas pesetas.

Pertenece á Juana Castell y Enseñat, y se vende á instancia de Miguel Palmer y Covas, para con su producto cubrirse las costas del juicio ejecutivo que instó contra la Castell. Queda señalado para su remate el día veinte y dos del próximo enero á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, siendo de advertir que el rematante deberá depositar en el acto la décima parte del importe de la cantidad del remate, y además serán de su cargo los gastos de éste, alodio, derecho de hipotecas, escritura de traspaso y demás referentes al mismo.

Palma treinta y uno de diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Gerónimo Sureda.

Núm. 884.

D. Juan Ribas y Fluxá abogado y escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Inca.

Certifico: Que en la causa criminal instruida contra Juan Celia Morro y Jacinto Rosello Isern sobre fabricacion de moneda falsa se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Inca á veinte y uno de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, el señor D. Bernardo Cassani juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto esta causa seguida de oficio, por fabricacion de moneda falsa, entre partes, de una el señor promotor fiscal y de otra los procesados Juan Celia Morro (a) cuera, hijo de Jaime y de Micaela, natural de Campanet y vecino de La Puebla, casado, carpintero, de treinta y siete años de edad, de buena conducta, no sabe leer ni escribir, ni ha sido antes procesado al que representa el procurador D. Matias Pujadas; y Jacinto Roselló Isern (a) Pichon, hijo de Miguel y de Margarita, natural y vecino del lugar de Consell sufragáneo de Alaró, casado, carpintero de treinta y tres años de edad de buena conducta, no sabe leer ni escribir,

y ha sido antes penado por el delito de expendicion de monedas falsas, y le representa el procurador D. Rafael Payoras.

S. S. por ante mi el escribano dijo: que debía declarar y declaraba, que los hechos que resultan probados, constituyen el delito de fabricacion de moneda falsa de valor inferior á la legitima imitando á la de vellon; del cual son autores los procesados Jacinto Roselló Isern (a) Pichon y Juan Celia Morro (a) Cuera, no habiendo concurrido á su ejecucion más circunstancias que la agravante respecto del Roselló de ser reincidente, en su consecuencia condenar como condenaba al Jacinto Roselló en la pena de once años de presidio mayor y multa de ochocientas pesetas, y al Juan Celia en la de nueve años de presidio y multa de cuatrocientas pesetas y á ambos en la accesorias de inhabilitacion absoluta temporal en toda su extension, y en las costas de por mitad, declarando como declaraba el comiso de los efectos ocupados. Pues por esta sentencia que se consultará con la Superioridad en la forma práctica previa citacion y emplazamiento de las partes para que acudan á la misma á usar de su derecho dentro del término de diez dias definitivamente juzgando, así lo pronunció mandó y firma dicho señor juez; de que doy fé.—Bernardo Cassani.—Juan Ribas.

Y no habiendo sido habido el procesado Juan Celia Morro con providencia del día siete del actual se mandó publicarse la parte dispositiva transcrita de la sentencia dictada en la referida causa en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid para que le sirva de notificacion y emplazamiento acordados.

Y para que conste donde y á los fines que convenga libro el presente en cumplimiento de lo mandado en la referida providencia en Inca á doce diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Ribas.

Núm. 885.

D. Manuel Martinez de la Cuesta y Perez Davila, Coronel de Ejército Teniente Coronel del Cuerpo de Carabineros del Reino y primer Jefe de los de la comandancia de esta provincia.

Hag. saber que habiendo sido autorizado por el Excmo. Sr. Inspector general para la venta en pública subasta de 50 camas consistente cada una de ellas en tres tablas, dos banquillos de hierro u gergon cuatro sábanas un cabezal y dos fundas y debiendo esta tener lugar á las 10 de la mañana del día 20 del actual, en mi despacho situado en el cuartelillo de la Lonja de esta capital podrán presentar en dicho dia los que deseen adquirirlas á los precios que en la misma se establezcan.

Palma tres de enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Manuel Martínez de la Cuesta.

Núm. 886.

AYUDANTIA MILITAR

de marina del distrito de Andraitx.

Relacion adicional á la publicada en el Boletín oficial de esta provincia de 24

del actual número 1830, perteneciente á esta Ayudantía en concepto de rectificación á aquella por las razones que se expresan en el oficio que se acompaña, de los individuos que deben ser eliminados é incluídos.

Individuos que deben ser escluídos. Onofre Pujol y Bosch, de Gabriel y Juana.

Luis Terradas y Porsell, de Luis y Catalina.

Guillermo Cuñill y Alberti de Nadal y María.

Idem incluídos.

Pedro Juan Estarellas y Masot, de Jaime y Francisca.

Andraitx 31 de diciembre 1878. Vicente Pizá.

Núm. 887.

COMISARIA DE GUERRA

DE PALMA.

El Comisario de Guerra Inspector de Subsistencias de Palma.

Hace saber: que no habiendo causado remate las dos subastas intentadas en esta plaza los días 10 y 30 de diciembre último con objeto de contratar la molienda de los trigos necesarios durante un año en la factoría de Subsistencias de esta plaza para el suministro de pan á las tropas del Ejército existentes en la misma y dispuesto por el Excelentísimo Señor Intendente militar de este distrito en 31 del mismo el que se proceda á la admision de proposiciones sueltas con el espresado objeto, se invita por medio del presente anuncio á las personas que deseen tomar parte en dicho servicio para que presenten las suyas dentro del plazo de diez dias á contar desde hoy en esta Comisaria de Guerra sita en la calle de Jaime Ferrer número 21 cuarto 2.º de la derecha en la que estará de manifiesto el pliego de condiciones y en la que se darán las esplicaciones convenientes á los que acudan con animo de interesarse en el espresado servicio.

Palma 2 de enero 1879.—Cristóbal Vila.

ANUNCIOS.

LA CRUZ ROJA.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE SOCORRO A HERIDOS EN CAMPAÑA Y LUCHAS CIVILES.

ASAMBLEA DE LA SECCION ESPAÑOLA.

Sesion del 23 de Julio de 1878.

Se aprobó el acta de la Subcomision del distrito de la Lonja en Palma de Mallorca, instalada en 24 de Febrero último por el Delegado de la Asamblea, D. Jaime Cifré, como igualmente la Junta de Gobierno de la misma nombrada al efecto, en la forma siguiente:

- Presidente, Sr. D. Heriberto Granell y Palmer; Vice-presidentes: primero, D. Antonio de Mendivir y Borreguero; segundo, D. José Clemente de Villalba y Pellicer; tercero, D. Jaime Cifré y Moragues; Contador, D. Julio Villalba y Serrano; Depositario, D. Bartolomé Ramonell y Ramonell; Director de almacen, D. Manuel Peinador y Aparicio; Inspector, D. Jaime Roselló y Feliu;

Núm. 888. Factoría de subsistencias de Palma. Mes de Diciembre de 1878.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la tercera decena del expresado mes.

Table with columns: Dias, NOMBRE DEL VENDEDOR, CLASE DE ARTICULOS, CANTIDAD (qq. métrs., Kilógs., Hectógs.), and PRECIO de la unidad (Pesetas). Includes items like Trigo gordo, Id. candeal, Harina de 1.ª clase, Paja para pienso, Leña, and Cebada.

Palma 1.º de Enero de 1879.—El Administrador, José Ripoll.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm. 889.

Factoría de Subsistencias de Mahon. 3.ª decena de Diciembre de 1878.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoría, durante la expresada decena.

Table with columns: Dias, NOMBRE DEL VENDEDOR, VICINIDAD, ARTICULOS, CANTIDAD, PRECIO de la unidad (Pesetas), and IMPORTE (Pesetas). Includes items like Harina de 1.ª, id. de 2.ª, id. de 3.ª, and Paja de trigo.

Mahon 31 de Diciembre de 1878.—El Administrador, Juan Van Wahé.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Moncada.

Núm. 890.

Distrito militar de Baleares. 2.ª decena de Diciembre de 1878.

Factoría de utensilios de Ibiza.

NOTA de las compras de articulos de inmediato consumo verificadas por esta Factoría, durante la expresada decena.

Table with columns: FECHAS, NOMBRE DEL VENDEDOR, VICINIDAD, CANTIDAD COMPRADA, PRECIO DE LA UNIDAD, and IMPORTE (Pesetas). Includes items like Aceite and Carbon.

Ibiza 30 Diciembre de 1878.—El Administrador, José I. de Aulestia.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Torrente.

Secretario, D. José Ignacio Gilabert y Roca; Vice-secretario primero, D. Antonio Estades y Gallur; y segundo, D. Juan Camps y Alcover.

GUIA DE QUINTAS,

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras administrativas y literarias.

Octava edicion de 1878.

Contiene: toda la tramitacion de los expedientes para los reemplazos del Ejército;

de sustitucion y de redencion; de competencias; de exenciones legales de todas clases, y de prófugos; la Novisima Ley de reemplazos de 1878, con más de 300 citas y anotaciones importantes; las leyes de 7 de enero de 1877 para el servicio de los buques de la Armada, de recompensas militares de 8 de julio de 1860 y de redenciones y enganches de 27 de abril de 1870, modificando la de 24 de junio de 1867, refundida en aquella, todas con profusion de citas; el Reglamento provisional de 29 de noviembre de 1839 sobre administracion é inversion del fondo procedente de redenciones; el Real decreto é Instruccion de 18 de enero de 1877 para los reemplazos de la marina; los novisimos Reglamento y Cuadro de

las inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada, y finalmente, unas 306 Reales órdenes, Ordenes, circulares, etc., etc., integradas todas, de gran importancia.

Precio: 3 pesetas.

AVISO IMPORTANTE.

A todos los que hayan comprado ó compran la GUIA DE CONSUMOS, de D. Eusebio Freixa, 6.ª edicion, se les facilitan gratuídos apéndices, por las personas que se vendieron ó vendan en lo sucesivo.

PALMA.

IMPRESION DE PEDRO JOSÉ GILABERT.